



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00320-00

En atención al memorial que antecede, por el cual el señor JORGE RESTREPO GÓMEZ solicita que se le envíe copia de la demanda, a ello no se accede, toda vez que el mismo no se encuentra aún notificado en el presente proceso, y con el memorial que presentó no es posible tenerlo notificado por conducta concluyente, teniendo en cuenta que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 301 CGP, para tenerlo debidamente notificado.

Lo anterior, en consideración a que el demandado no manifestó que conoce el auto por el cual se admitió la demanda en su contra, ni tampoco mencionó dicha providencia en el escrito, razón por la cual es improcedente tenerlo notificado de la misma.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que realice las gestiones para la notificación del demandado, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N°107** fijados hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la pagina Web de la Rama Judicial.